



CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA FISCAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIEL RAMÓN GARCÍA VENCES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. TODOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE OSCAR MONGE SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL A&D VISION EMPRESARIAL S.A DE C.V., REPRESENTADA POR JOSÉ JORGE MENDOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SAF/DGGA/0744-JMLG/2026 de fecha primero abril de dos mil veintiséis, signado por José Manuel López García, Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a cuando Menos tres personas, referente a la contratación del servicio integral de Plataforma Tecnológica de Inteligencia Fiscal para la Secretaría de Administración y Finanzas, de dicha solicitud derivó el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional número DGCOBS-IE-N07-2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 38 fracción I y 40 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por los oficios número SAF/SE/DGPGP/0090-LM/2026, de fecha doce de enero de dos mil veintiséis y SAF/SE/DGPGP/1399-LM/2026, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiséis, ambos suscritos por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos, mediante cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente Contrato con cargo a la Fuente del Financiamiento: Recursos Federales (No etiquetado), Procedencia: 2026 Participaciones Federales, aunado al oficio número SAF/DGGA/0747-JMLG/2026; de fecha primero de abril de dos mil veintiséis, suscrito por José Manuel López García, Director General de Gestión Administrativa a través del cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la partida 3331 (Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





información), para solventar las obligaciones derivadas del presente Contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área que funge como tramitadora del procesos de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 fracción II inciso b, 10 fracción III y XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número DGCOBS-IE-N07-2026, precisando que la Convocante, realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente Contrato, se adjudicó al "PROVEEDOR", con fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas número DGCOBS-IE-N07-2026, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 26, 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de A&D VISION EMPRESARIAL S.A DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente Contrato, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Dirección General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato; así como, vigilar la administración del presente instrumento y pago en los términos establecidos.
- b) ÁREA REQUIRENTE. La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; siendo la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas del servicio.
- c) ÁREA SOLICITANTE. A la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Administrativa, área encargada de solicitar la contratación.
- d) SERVICIO. A la contratación del Servicio integral de Plataforma Tecnológica de Inteligencia Fiscal, descrito en la cláusula primera del presente Contrato.



- e) CONVOCANTE. A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- f) LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- g) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente Contrato.
- h) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- i) SECRETARÍA. A la Secretaría de Administración y Finanzas siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzcan a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Gabriel Ramón García Vences, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 3, 4, 5 fracción IV, 10 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 3, 4, 5 fracción IX, 10 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





I.4. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato, en términos de los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1,3,4, 5 fracción XII, 6 Segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 y 21 fracciones I, II, III, VII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. El presente Contrato, se realiza bajo la responsabilidad del "PODER EJECUTIVO", quien manifiesta que el SERVICIO adquirido, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual el área requirente es la encargada de emitir las especificaciones del servicio, determinando y evaluando la oferta presentada por "PROVEEDOR"; asimismo, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 96,697 (Noventa y seis mil seiscientos noventa y siete), de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, ante la Fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública número 227 (doscientos veintisiete), ubicada en la Ciudad de México, por medio del cual se constituye la empresa denominada A&D VISION EMPRESARIAL S.A DE C.V., cuyo objeto social es:

- La prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos en áreas contables, administrativas, fiscales, legales y de auditoría, así como de organización, de consultoría y de asesoría de toda clase, en especial para organización, planeación, operación, desarrollo, evaluación, control y administración de todo tipo de empresas o actividades relacionadas con la producción de bienes o servicios.
- La prestación de servicios de soporte técnico, desarrollo o implementación de todo tipo de sistemas de información, control de calidad, control de procesos y de informática en general; proporcionar adiestramiento y enseñanzas de conocimiento y tecnológica, prestamos tanto a personas físicas o morales , privadas o públicas, nacionales o extranjeras, consistentes en la programación e instalación y desarrollo de redes de telecomunicación, sistemas de cómputo, páginas "web" procesamiento de información y arrendamiento de equipos de cómputo y comunicación.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, renta, servicios e integración de soluciones en sistemas y comunicaciones, videoconferencia, "internet", "kioskos", redes, desarrollo de "software" y todo lo relacionado con voz, datos y video.
- El diseño, fabricación, distribución, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y comercialización de "software" y "hardware", entre los que enunciativa pero no limitativamente se comprenden, sistemas y programas de seguridad, así como la prestación y contratación de servicios de asesoría y capacitación.

II.2. A través del testimonio de la Escritura Pública número 96, 698 (Noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho), de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, ante la Fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública número 227 (doscientos veintisiete), ubicada en la Ciudad de México, se le otorgó a **José Jorge Mendoza García**, poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con Credencial para Votar con fotografía, con Clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave AVE180615MD1.
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Y6074539104.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos, que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica, adjudicada.

II.5. Así mismo conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago; así como, las disposiciones legales y las

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGCOBS/SER15/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA FISCAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, NÚMERO DGCOBS-IE-N07-2026 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la invitación a cuando menos tres personas DGCOBS-IE-N07-2026, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Las oficinas que La Dirección General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal: Boulevard Benito Juárez número 73, esquina Himno Nacional, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P. 62040.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1425, piso 11 oficina A Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México C.P 03920.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar el SERVICIO solicitado de conformidad a las especificaciones siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
---------	--------------------------	------------------	----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Única	Implementación, operación y soporte del servicio integral de una Plataforma Tecnológica de Inteligencia Fiscal, que permita integrar, analizar y explotar información fiscal, generar reportes y gestión de actos de fiscalización, y garantizar seguridad, confidencialidad y disponibilidad de la información para el personal autorizado.	Servicio	1
-------	--	----------	---

El servicio consiste en la integración de la plataforma tecnológica de inteligencia fiscal, la cual permitirá integrar grandes volúmenes de información tributaria, administrativa y financiera, procesarla mediante herramientas de analítica avanzada y generar información estratégica para fortalecer las acciones de fiscalización, destinada a fortalecer las capacidades operativas y analíticas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

El servicio integral deberá operar como una plataforma tecnológica de Inteligencia Fiscal, capaz de:

- Integrar información proveniente de diversas bases de datos.
- Generar modelos de análisis/reportes.
- Automatizar la generación de documentos.
- Gestionar el ciclo completo de actos de fiscalización.
- Asegurar el tránsito y reposo de la información a analizar.
- Asegurar el acceso a la misma, a usuarios autorizados por el Estado para su operación.

De esta manera, el servicio integral de la plataforma tecnológica de inteligencia fiscal segura permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Subsecretaría de Ingresos para la toma de decisiones basada en datos, mejorar la eficiencia de las acciones de fiscalización mediante el uso estratégico de la información fiscal disponible.

La implementación de esta plataforma se debe limitar al análisis de la información y no transgredir el secreto fiscal, por lo que la información a la que en ella se acceda, consulte, obtenga, integre, analice, o genere, deberá permanecer en repositorios seguros establecidos dentro de centros de datos propiedad de Gobierno del Estado. Garantizando en todo momento, la integridad de las políticas de acceso a la plataforma, a las fuentes de información y de la seguridad de los datos que se transmitan o reposen en las redes de comunicación que resultan necesarias.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio el proveedor deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas que se muestran en la siguiente tabla, las cuales serán verificadas y validadas por el área requirente, por la Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos y la Dirección General de Sistemas

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos





y Armonización Contable, cada uno en el ámbito de sus facultades y competencias técnicas referidas en el presente contrato.

Fase	Descripción	Temporalidad	Observaciones
1. Habilitación del servicio en infraestructura institucional	configuración de entornos, controles de acceso, usuarios y perfiles y parámetros de seguridad	A partir de la notificación de la adjudicación, con una temporalidad de ejecución de 3-5 días hábiles	preparación de entornos.
2. configuración de módulos	Parametrización de los módulos conforme a los requerimientos del área usuaria, perfiles de usuario y catálogos operativos.	Tras finalización de la fase 1, con una temporalidad de ejecución de 3-5 días hábiles	Incluye parametrización, integración con fuentes de información y preparación de datos.
3. Pruebas funcionales y de integración	Pruebas unitarias, integrales y de validación funcional del sistema,	Al término de la fase 2, con una temporalidad de ejecución de 3-5 días hábiles	Se deben documentar resultados y corregir errores según tiempos establecidos en la garantía.
4. Puesta en marcha	Verificación final de operación, liberación de acceso oficial para el área requirente y disponibilidad completa del servicio	Al término de la fase 3, con una temporalidad de ejecución de 2 días hábiles	Incluye revisión de entregables, aseguramiento de seguridad y disponibilidad.
5. Capacitación del personal	Capacitación presencial a personal designado (6 personas, 2 sesiones de 4 horas)	Al término de la fase 4, que consisten en 2 sesiones de 4 horas, puede ser dividido en 1 o 2 días.	Cubrirá operación de módulos y servicios que intervengan en los procesos.

IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA FISCAL.

El proveedor deberá implementar y poner en operación el servicio integral de plataforma tecnológica de inteligencia fiscal para el Gobierno del Estado de Morelos, garantizando su correcto funcionamiento y disponibilidad para el personal autorizado.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos





El servicio integral de plataforma tecnológica de inteligencia fiscal deberá asegurar de igual forma, el acceso a las fuentes de información con el objeto de que no puedan ser consultadas o se obtenga información de éstas, por terceros a través de la plataforma.

Asimismo, el proveedor será responsable de la habilitación, configuración, administración técnica, actualización y soporte operativo del servicio integral de plataforma tecnológica de inteligencia fiscal, asegurando su adecuada integración con las fuentes de información institucionales, así como el procesamiento y análisis de los datos fiscales.

El servicio integral de plataforma tecnológica de inteligencia fiscal deberá operar bajo un esquema controlado, garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad y resguardo de la información, evitando su transmisión, replicación o acceso por terceros no autorizados.

Como parte del servicio integral de plataforma tecnológica de inteligencia fiscal, el proveedor deberá garantizar la generación de análisis de riesgo, cruces de información, reportes estratégicos y herramientas de visualización, que apoyen las funciones de fiscalización y toma de decisiones del área requirente.

El proveedor deberá implementar los mecanismos de seguridad necesarios para asegurar que el acceso a las fuentes de información se realice de forma controlada, evitando la extracción, consulta o explotación indebida por terceros a través de la plataforma.

El área requirente notificará por escrito la conclusión del servicio de la plataforma tecnológica, a efecto de que la Agencia de Transformación Digital, en conjunto con la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable, lleven a cabo la revisión de los entregables, validen el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos y verifiquen la correcta operación de la solución.

FUNCIONALIDADES DE MÓDULOS

El servicio integral de plataforma tecnológica de inteligencia fiscal deberá contener los siguientes módulos, los cuales permitirán consolidar, integrar y analizar información fiscal proveniente de diversas fuentes, generando indicadores, reportes y visualizaciones que apoyen la toma de decisiones estratégicas, identificación de patrones de comportamiento fiscal y detección de oportunidades de optimización de la recaudación, siendo los siguientes:

1. Módulo de análisis estratégico de información fiscal: Permite consolidar, integrar y analizar información fiscal proveniente de diversas fuentes, generando indicadores, reportes y visualizaciones que apoyen la toma de decisiones estratégicas, identificación de patrones de comportamiento fiscal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





2. Módulo de inteligencia fiscal y análisis de riesgos: Facilita la identificación, clasificación y evaluación de riesgos fiscales de los contribuyentes.
3. Módulo de programación de actos de fiscalización: Permite planificar y calendarizar actos de fiscalización con base en prioridades estratégicas, riesgos detectados, optimizando la asignación de actividades del personal fiscalizador.
4. Módulo de gestión de actos de fiscalización: Gestiona la ejecución de actos de fiscalización, incluyendo la asignación de responsables, seguimiento de actividades, registro de hallazgos y control del avance, garantizando trazabilidad y eficiencia operativa.
5. Módulo de expediente electrónico de auditoría: Proporciona un repositorio seguro y centralizado para almacenar toda la documentación, evidencia y registros relacionados con los actos de fiscalización y auditoría, facilitando la consulta, revisión y seguimiento de los expedientes de manera digital.
6. Módulo de generación automatizada de cartas invitación: Permite la generación automática de cartas invitación, basadas en los hallazgos y análisis realizados, reduciendo tiempos de emisión y asegurando la uniformidad de los documentos.
7. Herramientas de generación automatizada de documentos fiscales: Incluye funcionalidades para producir documentos fiscales de manera automatizada, como oficios, actas y reportes, integrando datos de los módulos anteriores y asegurando consistencia, trazabilidad y cumplimiento normativo.
8. Inter-operatividad, compatibilidad e integración con el servicio de e.firma institucional u otros servicios : deberá contar con la capacidad de integrarse y operar con cualquier otro servicio, así como el servicio de e.firma institucional , a fin de permitir la autenticación, validación y firma electrónica de documentos, trámites o procesos que así lo requieran dentro de la operación del sistema.

Todos los módulos deberán operar conforme a los requerimientos establecidos y permitir la gestión completa del ciclo de fiscalización.

INTEGRACIÓN CON FUENTES DE INFORMACIÓN

El servicio integral de plataforma tecnológica de inteligencia fiscal deberá demostrar la capacidad para consultar diversas fuentes de información, mediante:

- APIs seguras
- Servicios web
- Procesos automatizados de carga de información

Estas integraciones deberán permitir la consulta e interoperabilidad con bases de datos institucionales para realizar cruces masivos de información fiscal.

CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



El servicio integral de plataforma tecnológica de inteligencia fiscal deberá cumplir con los rubros de seguridad siguientes:

- Autenticación segura de usuarios.
- Control de accesos y sesiones en la plataforma, único para usuarios autorizados por el Estado.
- Control de accesos y sesiones a las fuentes de consulta, único para usuarios autorizados por el Estado.
- Encriptación de datos en tránsito y en reposo.
- Protección de información sensible.
- Bitácoras y trazabilidad de operaciones.

Asimismo, el proveedor deberá garantizar que toda la información analizada permanezca bajo estricta confidencialidad, sin ser transmitida ni consultada por terceros no autorizados. De igual forma, se deberá asegurar que las fuentes de información, así como las credenciales de acceso (usuarios y contraseñas), no puedan ser obtenidas, transmitidas o consultadas por terceros a través de la plataforma.

FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA FISCAL

El funcionamiento del servicio integral de plataforma tecnológica estará validado, documentado (reporte específico) y avalado por la Agencia de Transformación Digital, Dirección General de Sistemas y Armonización Contable en conjunto con el área requirente:

- Pruebas unitarias: El proveedor deberá realizar pruebas unitarias que permitan verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los módulos que integran la plataforma, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
- Pruebas integrales del sistema: Se deberán ejecutar pruebas integrales del sistema que confirmen el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados, con especial énfasis en los aspectos de seguridad de la información, integridad de datos e interoperabilidad entre módulos.

• SOPORTE TÉCNICO

El servicio de la plataforma tecnológica deberá incluir:

- Corrección de errores de programación.
- Aplicación de actualizaciones de seguridad.
- Soporte técnico remoto para la operación de la plataforma las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7) durante toda la vigencia del contrato, desde la atención de incidencias relacionadas con errores atribuibles a la prestación del servicio de la plataforma y apoyo para la correcta operación de las funcionalidades entregadas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

ASPECTOS A CONSIDERAR

Para la implementación del servicio integral de plataforma tecnológica se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Confidencialidad de la información: El servicio integral de plataforma de inteligencia fiscal deberá garantizar en todo momento el respeto al principio de secreto fiscal y confidencialidad de la información, asegurando que los datos fiscales y administrativos utilizados para su análisis permanezcan bajo resguardo de la autoridad estatal a través de los usuarios autorizados por esta, y dentro de la infraestructura tecnológica institucional. El servicio integral de plataforma de inteligencia fiscal realizará exclusivamente procesos de integración, consulta y análisis de la información, sin que esta sea transferida, compartida o expuesta a terceros, incluyendo al proveedor del servicio. Para tal efecto, deberán implementarse mecanismos de seguridad que contemplen autenticación de usuarios, control de accesos, cifrado de datos en tránsito y en reposo, así como bitácoras y trazabilidad de operaciones que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, en apego a la normativa fiscal y a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos y seguridad de la información. La Agencia de Transformación Digital del Estado, en coordinación con las áreas responsables de Sistemas y Armonización Contable, participará como instancia técnica de revisión y validación durante la implementación, operación y seguimiento del servicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de los estándares tecnológicos, de seguridad de la información, interoperabilidad y resguardo de los datos. Dichas áreas podrán realizar revisiones técnicas, validación de controles de seguridad, así como supervisar la correcta operación del sistema, garantizando que el manejo de la información fiscal se realice conforme a los lineamientos institucionales y a las disposiciones normativas aplicables.
- Manifestación de cumplimiento de condiciones técnicas requeridas de los módulos establecidos en el presente contrato a partir de la demostración del sistema mediante un ambiente de demostración y/o en su caso la asignación de usuario(s) y contraseña(s) en un ambiente (demo), que permitan al área requirente navegar, evaluar y verificar de manera directa los módulos establecidos.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Las actividades de capacitación, pruebas y fases del proyecto deberán ser documentadas y enviadas por correo electrónico a gabriel.garcia@morelos.gob.mx, con copia a anayeli.silva@morelos.gob.mx y samuel.rivera@morelos.gob.mx. La documentación correspondiente deberá entregarse a los 3 días hábiles siguientes de concluir la capacitación del servicio de la plataforma.



SEGUNDA. DEL MONTO. EL "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato. El importe total por la contratación del servicio que se describe en el presente Instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO POR TODO EL SERVICIO	SUBTOTAL
ÚNICA	Implementación, operación y soporte del servicio integral de una Plataforma Tecnológica de Inteligencia Fiscal, que permita integrar, analizar y explotar información fiscal, generar reportes y gestión de actos de fiscalización, y garantizar seguridad, confidencialidad y disponibilidad de la información para el personal autorizado.	Servicio	1	\$2,050,000.00	\$2,050,000.00
				SUBTOTAL	\$2,050,000.00
				I.V.A.	\$328,000.00
				TOTAL	\$2,378,000.00

El "PODER EJECUTIVO" pagará al "EL PROVEEDOR" por los servicios contratados, la cantidad de \$2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de \$2,378,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los términos pactados en el presente instrumento.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al valor agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los servicios adquiridos materia del presente Contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la contratación del SERVICIO a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la LEY.

El "PROVEEDOR" se obliga a considerar la retención del dos al millar, conforme a los Lineamientos para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos recaudados del dos al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos





de Morelos, en el primer comprobante fiscales digitales por internet (CFDI), y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificara que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que en términos del artículo 67 de la Ley, y de conformidad con la cláusula segunda, el pago se realizará de manera mensual a mes vencido, dentro de las 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura, previa revisión y a entera satisfacción del área requirente, misma que deberá ser presentada sin errores ortográficos y/o aritméticos en digital PDF y XLM, al correo electrónico enlace.dgsaci@morelos.gob.mx.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

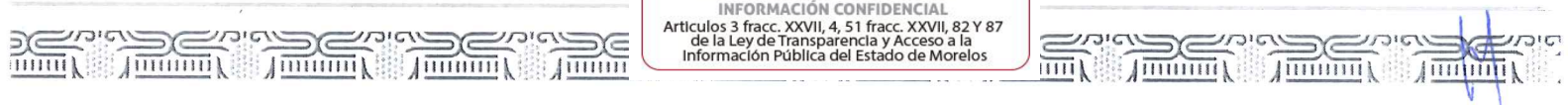
EL "PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El "PROVEEDOR", entregará el comprobante fiscal digital por internet con los siguientes datos fiscales:

A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
R.F.C. GEM720601TW9
DIRECCIÓN EN PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR SIN NÚMERO,
COLONIA: CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

El pago por la prestación del SERVICIO, se realizará a través de la Tesorería General del Estado, dentro de los 15 días hábiles a partir de haber recibido el comprobante fiscal digital por internet, en el caso de que el comprobante fiscal digital por internet presente errores o deficiencias, se interrumpirá el plazo para el pago.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. Se requiere que la entrega del servicio se lleve a cabo en el domicilio ubicado en Boulevard Benito Juárez, número 73, esquina Himno Nacional, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P. 62040, a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el día 31 de diciembre de 2026, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.



ENTREGABLES DEL SERVICIO

Documentación técnica y operativa del servicio integral de plataforma tecnológica de inteligencia fiscal

Para efectos de este apartado el proveedor deberá entregar de manera digital en dispositivo USB al C. Gabriel Ramón García Vences, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en un horario de 09 :00 a 15:00 hrs. en las siguientes fechas:

- Manuales de usuario, con 5 días hábiles de antes de la capacitación.
- Manuales técnicos y de configuración, al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.

CAPACITACIÓN AL PERSONAL INSTITUCIONAL

El proveedor deberá impartir capacitación al personal designado por la Agencia de Transformación Digital y la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable. La capacitación estará dirigida a un máximo de seis (6) participantes, organizada en (2) sesiones presenciales de cuatro (4) horas cada una las cuales pueden ser el mismo día o en dos, esta capacitación se llevará a cabo en las instalaciones de la Subsecretaría de Ingresos, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número 73, esquina con Himno Nacional, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62040.

- Uso general de la plataforma.
- Consulta de aplicativos institucionales.
- Configuración de integraciones.
- Arquitectura y funcionamiento del sistema.

El proveedor, será el responsable del costo del transporte de todos los bienes (en caso de que se requieran); para la entrega del servicio objeto del presente contrato, desde su punto de distribución, o cualquier almacén donde se encuentren hasta el punto de entrega, responsabilizándose el concursante por cualquier daño provocado por el transporte y maniobras hasta el lugar y total realización de estos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción del SERVICIO será por conducto del personal debidamente facultado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que la característica del SERVICIO entregado sea idéntico al ofrecido y cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas en el presente Contrato, y a las ofertadas en su respectiva Propuesta Técnica. No será aceptado el SERVICIO que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Servidores públicos responsables de aclarar dudas:

Contacto técnico

Anayeli Silva Aguilar, Directora General de Sistemas y Armonización Contable, Teléfono: 7774604773 extensión 1414, Correo Electrónico: Anayeli.silva@morelos.gob.mx.

César Andrey Verdugo Villegas, Agencia de Transformación Digital, Teléfono: 777-3323703, Correo Electrónico: cesar.verdugo@morelos.gob.mx.

Contacto Administrativo/procesos

Dirección General de Auditoría Fiscal, Teléfono: 55 55 01 5959, Extensión: 102, Correo Electrónico: dgaf.ingresos@morelos.gob.mx

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Titular de la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato, para que verifique que el SERVICIO cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente..

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la contratación cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los servicios al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del servicio en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del instrumento.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Berkley International Compañía de Garantías México S.A. de C.V, de fecha treinta de abril de del dos mil veintiséis, con número de fianza BKY- y línea de validación por un monto de \$475,600.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia someterse al procedimiento administrativo que regulan los

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER15/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA FISCAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, NÚMERO DGC0BS-IE-N07-2026 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, los Estados y de los Municipios, distintas que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente Contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado.

Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a LA CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". El servicio deberá contar con una garantía contra defectos y/o vicios ocultos, la cual deberá estar vigente durante la prestación de los servicios; misma que contará a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



La garantía deberá ser presentada en papel membretado y de preferencia sellado por el "EL PROVEEDOR", firmado por el apoderado legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el Contrato y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por sus actos incluyendo los que se originen por los demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente Contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los SERVICIOS;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente Contrato;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento, y;

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





- m) La información que se genere por motivo del presente contrato, será propiedad del PODER EJECUTIVO desde el inicio de su operación hasta la terminación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PROVEEDOR" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
- e) Administrar el Contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del Contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre los servicios entregados y lo pactado en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los servicios defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan o bien se presenten las siguientes inconformidades:

En caso de corrección de errores de programación: Resolución de defectos identificados tras la implementación.

- Fallas que afecten la operación de los módulos o funcionalidades definidas en el presente contrato, tiempo máximo de corrección 24 a 48 horas.
- Inconsistencias en el procesamiento o análisis de la información fiscal, tiempo máximo de corrección 48-72 horas hábiles



- Errores en la generación de reportes, documentos electrónicos, cartas o cualquier proceso automatizado del sistema, tiempo máximo de corrección 3–5 días hábiles.
- Problemas de interoperabilidad o integración con fuentes de información y servicios externos, como e.firma institucional u otros mecanismos de autenticación electrónica, tiempo máximo de corrección 24–48 horas hábiles.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el SERVICIO o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del **SERVICIO** que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** que no fue entregado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando parte del **SERVICIO** de que se trate, o bien aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máxima que correspondería en el caso de que los servicios se hubieran entregado en fechas

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

DECIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del SERVICIO, esté se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUERENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del SERVICIO descrito en el cuerpo del presente Contrato.

DECIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- Que el Contrato que se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- Por el incumplimiento parcial, fuera del tiempo pactado o defectuoso y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se diera por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un Contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.





FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DCCOBS/SER15/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA FISCAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DCCOBS-IE-N07-2026 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la SECRETARÍA y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir del día veinte de abril del año dos mil veintiséis y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en el presente Contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2026.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la invitación a cuando menos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





tres Número DGCOBS-IE-N07-2026, referente a la contratación del servicio integral de plataforma tecnológica de inteligencia fiscal para la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de abril del dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

GABRIEL RAMÓN GARCÍA VENECES.
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL "PROVEEDOR"

JOSÉ JORGE MENDOZA GARCÍA.
APODERADO LEGAL DE A&D VISIÓN
EMPRESARIAL, S.A DE C.V.

JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





CONVOCANTE

JOSCAR MONGE SÁNCHEZ.

COORDINADOR DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Quien actúa en suplencia por ausencia temporal de Myryam Balbuena Bazaldúa, Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la designación contenida en el oficio número SAF/0186/2026, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, firmado por Jorge Salazar Acosta, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 21 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA FISCAL QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA A&D VISIÓN EMPRESARIAL S.A DE C.V., DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO DGC0BS-IE-N07-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE VEINTIOCHO PÁGINAS ÚTILES.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

